

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

14576 *Resolución de 8 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2013 del Convenio colectivo para la industria de alimentos compuestos para animales.*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2013 del Convenio colectivo de ámbito nacional para la industria de alimentos compuestos para animales (código de convenio número: 99000275011981) que fue suscrito con fecha 5 de julio de 2012, de una parte por la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2012.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ANEXO V

Convenio colectivo laboral fabricación de alimentos compuestos para animales

Año 2013. (Definitiva)

Se asignan al personal de las Industrias de alimentos compuestos para animales los salarios siguientes:

	Salario base		Salario base + pagas extras año - Euros
	Euros/Día	Euros/Mes	
A) Personal Técnico:			
1. Titulado Superior		1.064,25	17.027,81
2. Titulado Grado Medio		1.029,43	16.470,96
3. No Titulado		962,61	15.401,63
4. Control de Calidad		937,47	14.999,54
B) Personal Auxiliar de Laboratorio:			
1. Auxiliar de Laboratorio		867,69	13.882,95
2. Aspirante de Auxiliar de Laboratorio		683,77	10.940,30
C) Personal de Informática:			
1. Jefe de Equipo de Informática		1.029,43	16.470,96
2. Analista		962,61	15.401,63
3. Jefe de Explotación		945,55	15.129,10
4. Programador		923,07	14.769,04
5. Operador		887,86	14.205,86
D) Personal Administrativo:			
1. Jefe Administrativo		1.029,43	16.470,96
2. Oficial Administrativo de 1. ^a		962,61	15.401,63
3. Oficial Administrativo de 2. ^a		923,07	14.769,04
4. Auxiliar Administrativo		867,69	13.882,95
5. Aspirante Administrativo		683,77	10.940,30
E) Personal Comercial:			
1. Jefe de Ventas y/o Compras		1.029,43	16.470,96
2. Jefe de Zona		962,61	15.401,63
3. Promotor de Ventas		923,07	14.769,04
F) Personal de Producción:			
1. Jefe de Fábrica		1.029,43	16.470,96
2. Encargado	30,93		15.000,31
3. Oficial de 1. ^a	29,94		14.518,32
4. Oficial de 2. ^a	29,39		14.257,67
5. Especialista	28,92		14.026,51
6. Peón	28,42		13.780,61

	Salario base		Salario base + pagas extras año - Euros
	Euros/Día	Euros/Mes	
G) Personal de Mantenimiento y Transporte:			
1. Encargado	30,93		15.000,31
2. Oficial de 1. ^a (Chófer)	30,31		14.700,30
3. Oficial de 1. ^a (Resto Especialidades)	29,94		14.518,32
4. Oficial de 2. ^a	29,39		14.257,67
5. Ayudante	28,92		14.026,51
6. Aprendiz	22,45		10.888,75
H) Personal Subalterno:			
1. Ordenanza		867,69	13.883,04
2. Vigilante		861,75	13.787,97
3. Botones		683,77	10.940,20
4. Personal de Limpieza	28,42		13.780,61
5. Personal de Limpieza (1/2 jornada)	14,20		6.890,30

Prima de asistencia, gastos desplazamiento y quebrando de moneda

	2013 Definitiva
Artículo 22.º Prima de asistencia	7,20
Artículo 41.º Gastos de desplazamiento:	
Comida	12,94
Cena	12,94
Alojamiento	43,12
Desayuno	4,31
Artículo 42.º Quebrando de moneda	26,94